Núm. 21.—Miercoles 24 de Enero de 1923

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que aparezca inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Les igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Enero 1923).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 327

Sección de Minas

ELECTRICIDAD

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe de Minas y de este distrito y provincia.

Hago saber: Que por don Luis Dragoz y Daragon, Ingeniero Sub-director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en nombre y representación de la misma, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorizacion para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica.

A la tension de 5.000 voltios.

Esta línea deriva de la establecida entre el pozo Antolin y la mina «Cabeza de Vaca» e irá a la Sub estacion de la mina «Aurora», en termino de Belmez.

Se solicita servidumbre de paso sobre:

1.°—La zona de la carretera en construccion de la de Fuente Obejuna al Castillo de Los Guardas a la de Córdoba a Almaden, pasando por Belmez y Espiel, en una extension de 425 metros.

2.° Cruce del ferro-carril minero entre El Porvenir, La Montera y Cabeza de Vaca.

3.°—La línea eléctrica a 30.000 voltios desde la Central de Pueblonuevo a la Sub-estacion de La Ballesta.

La Sociedad peticionaria manifiesta que a excepcion de la zona de la carretera citada, los demas terrenos que atraviesa la línea son de su propiedad.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la informacion pública ordenada por el señor Gobernador civil de esta provincia en 11 del actual a tenor de lo dispuesto en el articulo 6.° del Reglamento de Instalaciones eléctricas mineras de 30 de Enero de 1903 y en el vigente de 27 de Marzo de 1919.

Los que consideren perjudicados presentaran sus reclamaciones en el plazo de 30 días, en la Jefatura de minas de este Distrito.

Córdoba 12 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

SECCION DE CUENTAS

Circular núm. 416

No obstante el contenido de la Circular de este Gobierno fecha 24 de Noviembre último inserta en el Boletín Oficial del 29, dictando reglas para la formación y remisión de los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1923 24, son bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han cumplido este precepto egal, incurriendo en las responsabilidades con que la misma Circular comunica en su último párrafo.

También es de observar que en algunos presupuestos ha dejado de consignarse, o se ha consignado deficientemente la suma con que obligatoriamente deben contribuir los Ayuntamientos para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Brigada sanitaria, consistente en el 0'50 °/₀ de importe de sus respectivos presupuestos de gastos del actual ejercicio, según acuerdo de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, actuando en funciones administrativas y cuyas cantidades y pueblos se detallan a continuación de la presente.

Por último, en el corriente ejercicio fueron también bastantes los Ayuntamientos que no consignaron la cantidad que por este mismo concepto se dispuso por Circular de este Gobierno fecha 21 de Enero del año anterior y a los cuales por no entorpecerles el funcionamiento de su vida económica, les fué autorizado el presupuesto con el ineludible deber de formar un extraordinario para subsanar su defecto y como quiera que algunos de estos Ayuntamientos aun no han cumplido esta obligación, les prevengo que sin perder más tiempo procedan a formar, a dicho fin, un expediente de suplemento de crédito o un presupuesto extraordinario que por medio del correspondiente refundido, venga a quedar incluida en el ordinario vigente la consignación de que se trata.

Espero de los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente Circular, en bien de los servicios públicos y para evitarme el disgusto de tener que adoptar otras determinaciones.

Córdoba 19 de Enero de 1923.—El Gobernador, *Luis Rodríguez Guerra.*

Relación que se cita

Pueblos	Ptas. Cts.
Adamuz	495'85
Aguilar	1.690'08
Alcaracejos	196'93
Almedinilla	271'82

Ministerio de Cultura 2024

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. *Número 368*

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Don Antonio Contreras Fernández	Córdoba	1.922—23	Industrial	1 214

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 15 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales

Almodóvar	433'56
Añora	252'75
Baena	2.412'44
Belalcázar	643'58
Bélmez	754'47
Benamejí	450'17
Blazquez	85'83
Bujalance	1.430'12
Cabra	1.264'50
Cañete de las Torres	498 80
Carcabuey	432'83
Carlota	408'50
Carpio	440
Castro del Río	1.506'98
Conquista	73 87
Córdoba	20.548'87
Doña Mencía	382 28
Dos-Torres	383'87
Encinas Reales	197'88
Espejo	679'44
Espiel	354'96
Fernán-Núñez	618'01
Fuente la Lancha	37'77
Fuente Obejuna	855'38
Fuente Palmera	279
Fuente Tójar	105'58
Granjuela	75'68
Guadalcázar	149'62
Gajo	118'75
Hinojosa del Duque	880 71
Hornachuelos	690'44
Iznájar	559'37
Lucena	3.311'02
Luque	451 05
Montalbán	266'02
Montemayor	319 31
Montilla	1.916'57
Montoro	2.202'63
Monturque	305'12
Moriles	194 73
Nueva Carteya	233 45
Obejo	145'58
Palenciana	176'56
Palma del Río	884'53
Pedro-Abad	332'65
Pedroche	303 57
Peñarroya	261'76
Posadas	637'43
Pozoblanco	1.344'63
Priego	1.645
Pueblonuevo	1.791'20
Puente Genil	2.364'04
Rambla	933'46
Rute	880
San Sebastián de los Ballesteros	125'58
Santaella	568'03
Santa Eufemia	150 62
Torrecampo	281'17
Valenzuela	192'14
Valsequillo	142'57
Victoria	93'14
Villa del Río	556'73
Villafranca	302 56
Villaharta	68'95
Villanueva de Córdoba	1.206'38
Villanueva del Duque	423'57
Villanueva del Rey	218'70
Vilaratto	117'28
Villaviciosa	486'47
Viso	463'17
Zuheros	130'19

Ministerio de Cultura 2024

Empresa de Aguas Potables DE CORDOBA

Núm. 469

Sociedad Anónima

Domiciliada en esta Capital

PLAZA DE COLON, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el martes veinte del próximo mes de Febrero, a las dos y media de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en treinta y uno de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo treinta y siete de dichos Estatutos

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y tres. --Empresa de Aguas Potables de Córdoba.—El director gerente, Rafael Eraso.

TESORERIA DE HACIENDA DE CÓRDOBA

Núm. 462

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le estan concedidas ha acordado nombrar Recaudador de Contribuciones de la zona de Castro del Río a don Francisco Adanel Hernandez.

Lo que se hace público por el presente fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos

Córdoba 22 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda P. E.: Manuel Galindo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Núm. 435

EDICTO

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se anuncia la vacante de Fiscal municipal, de Espiel, para su provision por el resto del cuatrienio de 1921 a 1924, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 20 de Enero de 1923. El Secretario de Gobierno accidental Federico Herrera.—V.° B.°: El Presidente, F. García.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 408

Edicto

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excelentísima Corporación Municipal de mi presidencia, por el presente se convoca a concurso a los Relojeros de esta Capital, por termino de quince días, contados desde el de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar la reparación del reloj de la torre de la Iglesia de San Lorenzo, comprendiendo las obras de albañilería que se estime necesarias.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.=El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 332

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el sitio conocido por el «Portezuelo», de este término municipal se han encontrado tres yeguas cuyas señas se detallan al pié; y a fin de que sus dueños puedan comparecer ante esta Alcaldía para recojerlas prévia justificacion de su derecho se anuncia al público por medio del presente edicto

Pozoblanco diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Carmona.

Señas

Una yegua de diez y seis a diez y siete años, castaña pacífica, con un metro cuarenta y dos centimenos de alzada, lucero corrido, lunar entre ollares, bebe en blanco, con parte del anterior, calzada baja del pié derecho, blancos del aparejo en el muslo derecho, marca del Fénix Agrícola, cicatriz y depilación extensa en el cuello, lado izquierdo y espalda izquierda, colmillos posteriores

Otra de seis años, negra pacífica, un metro cuarenta y siete centimetros de alzada, cabeza recta, principio raya de mulo, en el muslo izquierdo la marca del Fénix de grandes dimensiones.

Otra de edad cerrada, con un metro cuarenta y nueve de alzada, castaña clara, pelos blancos en la frente entre ollares y lado izquierdo del labio anterior en el muslo izquierdo marca Fénix en la región facial herida pequeña.

LA CARLOTA

Núm. 338

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 2.925 pesetas consignadas en presupuesto, se anuncia por concurso para que los aspirantes que reunan las condiciones prevenidas en la vigente ley puedan solicitarla durante el plazo de treinta dias acompañando a sus instancias los documentos acreditativos con arreglo a lugar.

La Carlota 16 de Enero de 1923.=Antonio Maestre.

AL ARACEJOS

Num. 388

Don Rafael Rodriguez Curtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matricula industrial para el ejercicio de 1923 a 24 queda expuesta al público por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones

A caracejos a 13 de Enero de 1923.—R. Rodriguez.

CABRA

Núm. 290

Don Alfonso Cubero Serrano, Primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia a virtud de orden de la Delegación Regia de pósitos, la distribución de préstamos por obligaciones administrativas y bajo las garantias y requisitos establecidos por las disposiciones vigentes de la suma de 7.300 pesetas 83 céntimos se ha fijado un plazo de diez dias hábiles, que empezarán el 15 del corriente terminando el 25 del mismo, para que las personas que lo deseen puedan durante él solicitar préstamos presentando indistintamente sus instancias en la Secretaría de este Pósito o en las oficinas de de la Sección Provincial

Cabra 11 Enero de 1923 —Alfonso Cubero —Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

GUADALCAZAR

Núm 396

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias el padrón de la riqueza rústica de este término para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Guadalcázar a 17 de Enero de 1923. —José López.

ALMEDINILLA

Núm. 428

Don Ricardo Cuenca Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaria municipal del Ayuntamiento por término de quince dias con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones a su derecho convengan.

Almedinilla 12 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ricardo Cuenca.

ALMODOVAR

Núm. 203

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el actual año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, prévia censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al articulo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Baena a 25 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Rafael de la Roda.

POSADAS

Núm. 444

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía, el padrón de riqueza Rústica de este término municipal que ha de regir en el año económico actual de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Posadas 20 de Enero de 1923. --Manuel Ramos.

PEÑARROYA

Núm. 457

Don Francisco Mohedano Madueño Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que encontrándose terminada la Matrícula del Subsidio indus-

dial para el próximo año de 1923 a 24, que da expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que durante el mismo pueda ser examinada y exponer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pedroche 20 Enero de 1923.—Francisco Mohedano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 464

Don José de Toro Gutierrez, Primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber; Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre Inhumaciones de cadáveres en el Cementerio de esta ciudad, ésta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Capitular a las once horas del en que hagan diez, descontados los festivos, de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante mi autoridad y el Concejal designado por el Ayuntamiento a este efecto.

El pliego de condiciones para la celebración de dicha subasta estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término antes expresado y durante las horas ordinarias de oficina, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil pesetas, y habrá celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego de condiciones y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, siendo la duración del contrato de un año, empezando a contarse desde el primero de Abril próximo hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco

Aguilar de la Frontera veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—José de Toro.

LUCENA

Núm. 206

Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial se convoca al gremio de Tabernas para que concurra a esta Casa Capitular el día 20 del mes en curso y hora de las quince, al fin de constituirse y designar los Síndicos y clasificadores correspondientes, debiendo advertirse que para tomar parte en las deliberaciones son requisitos indispensables, además de la exhibición de la cédula personal, acreditar en el acto con el recibo el último trimestre vencido, hallarse al corriente en el pago de aludida contribución.

Lucena 8 Enero 1923.—P. I., Francisco Manjón.

MONTEMAYOR

Núm. 152

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicado ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de las obligaciones del empréstito municipal, que corresponde amortizar en el corriente año con las formalidades y requisitos debidos, tocaron a las señaladas con los números siguientes:

633 391 22-89-41-35 616-800- 27 639-935 81-1 390-7 13-19 608 622-945 60--941 600-39-624-936 176-472-609-37 -700-944-3-9-17-25 666-637-38 82-942 -799 11-2-565-940-29-16-615-4-946-12 -620-33-797-5-10-55-670-937-15-627-6--51-939-36 617-53-943-30-57-40-8-631--14-91-634-938-34-58-47-44-18-28-54-42 -46-20-56-43-26-23-52-24-49-45-632-48 -798-50-623 y 612.

Y para que puedan los tenedores de dichas obligaciones, presentarse en este Ayuntamiento, a cobrar el valor de las mismas, y los demás accionistas el vencimiento de intereses se publican el presente y otro de igual tenor.

Montemayor 22 de Diciembre 1922. —Antonio Varona.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 465

Don Tomás Fernández Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio, de este término municipal, para el año 1923-24, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Córdoba 20 de Enero de 1923.—Tomás Fernández.

LA CARLOTA

Núm 389

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Junta municipal en sesión celebrada el día 6 del corriente los proyectos de ordenanzas formados por la comisión nombrada en 18 de Noviembre último referentes a los arbitrios acordados sobre el consumo local de bebidas espirituosas y alcoholes y el de las carnes frescas y saladas, redactadas con arreglo a las bases y disposiciones vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los vecinos del término municipal puedan comparecer durante os días hábiles y en horas de los artículos que comprenden las mismas, a más de publicarse en los sitios públicos y de costumbre de la localidad a los fines acordados.

La Carlota 15 de Enero de 1923.—Antonio Maestre.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 446

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Pablo Gómez Rivera, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir en el Registro de la propiedad a su nombre el dominio de la finca siguiente:

Una casa morada sita en la calle Umbría, de esta población, marcada con el número ocho, que linda a la derecha entrando en ella con otra de Angel Montero; izquierda con la de Andrés Caballero, y espalda con corral de don Inocente Keterlín; tiene su fachada principal de largo cuatro metros por treinta de cento y consta de una habitación, zaguán, cocina y corral.

La adquirio por herencia de su padre Luis Gómez Consuegra, a cuyo nombre se halla inscrita, y cuya adquisición tuvo efecto hace más de quince años.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieran alegar su derecho dentro de término de ciento ochenta días, siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y el cual se publicará tres veces en referido Boletín.

Advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y dos.=Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

Junta municipal del Censo electoral

DE CORDOBA

—:=:

Núm. 329

Don Francisco Romero Berral, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por expresada Junta, dice literalmente lo que sigue:

"En la ciudad de Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y tres, siendo las doce horas y previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento los señores don Rafael Luque Martínez, Presidente; don José Sanz Noguer, Vicepresidente; don Manuel Ruiz Naz, don José López Serrano y don José Barcia Barbero, Vocales, y don Francisco Romero Berral, Secretario suplente, que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, al objeto de dar cuenta de las renuncias presentadas por algunos Presidentes y suplentes de las Mesas electorales designados en los días veinte y ocho de Diciembre próximo pasado y ocho del actual, de otros fallecidos y de los que no han podido ser notificados por ignorarse su domicilio actual o por encontrarse ausentes de esta población.

La Junta, por unanimidad acordó aceptar las renuncias presentadas, designar a los sustitutos de los interesados así como las de los fallecidos e ignorados, recayendo los nombramientos en los que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Suplente, don Antonio Zafra Pérez.

Sección tercera

Presidente, don Antonio Aguilar Casado.

Suplente, don José Serrano Prado.

Distrito segundo. Sección primera

Presidente, don José Dorado López.

Suplente, don Mariano Ruiz Calero.

Sección segunda

Suplente, don José Zafra.

Distrito tercero.—Sección sexta

Suplente, don Francisco Viguera Espejo.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Suplente, don Rafael Rojano Tamajón.

Distrito sexto.—Sección primera

Presidente, don Francisco Girón García.

Distrito octavo.—Sección segunda

Suplente, don Rafae Yañez Bejarano.

Sección cuarta

Suplente, don Antonio Vilalobos Navarro.

Concluido el objeto de este acto, se dió por terminado, acordándose que se comunique a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido; que se archive en la Secretaría de esta Junta a presente acta original; que de ella se saquen copias certificadas para remitir a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, y que se fije el oportuno edicto en la parte exterior del edificio.

En fé de todo lo relacionado firman los señores concurrentes y se levantó la sesión.=E Presidente, Rafae Luque.—El Vicepresidente, José Sanz.—Los Vocales, Manuel Ruiz.—José López Serrano.—José Barcia.=El Secretario, F. Romero Berral.—Rubricado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, con el V.° B.° del señor Presidente de esta Junta municipal firmo en Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.—F. Romero Berral.=V.° B.°: El Presidente, Rafael Luque.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24

Ministerio de Cultura 2024